



Resolución Jefatural

N.º 767 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba; 04 JUL. 2022

Visto: El Oficio N° 001 APMIMB/UGEL-MOYOBAMBA/DRE-SAN MARTIN, con registro N° 019-2022303316, en un total de cuatro (04) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con Resolución Jefatural N° 429-2022-GRSM/DRESM/DO/OO de fecha 05 de abril de 2022, se concedió licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01.03.2022 al 30.06.2022, al trabajador **MANUEL ISOLIS MEJIA BAUTISTA**, y mediante Oficio N° 001 APMIMB/UGEL-MOYOBAMBA/DRE-SAN MARTIN de fecha 03 de mayo de 2022, ingresado a través de mesa de partes de la Dirección Regional de Educación San Martín, solicita **SUSPENSIÓN** de licencia sin Goce de Remuneraciones, a partir del 30 de abril de 2022, de acuerdo a lo establecido en el inciso "c" del artículo 196 del D.S. N° 004-2013-





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

N.º 767 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, donde establece proceder atender la petición, dando por concluida la licencia Sin Goce de Remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones; siendo procedente atender su solicitud;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, con eficacia anticipada desde el 02 de mayo de 2022, la licencia sin goce de remuneraciones otorgada con Resolución Jefatural N° 429-2022-GRSM/DRESM/DO-OO de fecha 05 de abril de 2022, a favor del profesor **MANUEL ISOLIS MEJIA BAUTISTA**, docente nombrado de la Institución Educativa N° 00804 – La Conquista, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones

LIC. ADM. FERNANDO R. SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES

FRSO/J. O/EU 300.
LARD/BIENESTAR.
JCHR/A-BS.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a la vista



04 JUL 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000044747